



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	18 de noviembre de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	3:23 p.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	0	7	7	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	JIMMY POLO DEVIA - Asistió CARLOS JULIO PINILLA DIAZ- Asistió MIGUEL ANGEL PARRA ARDILA
APODERADO	DURABIO ANTONIO MARQUEZ
CÉDULA	No 10.083.349 de Pereira
TARJETA PROFESIONAL	99.878 del C.S. de la J.
Correo electrónico	Duanmar25@hotmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE- NO ASISTIO
APODERADO	
CÉDULA	
T.P. No.	
Correo electrónico	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA- No asistió
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807

Radicación: 73001-33-33-008-2019-00077-00.
Demandante: JIMMY POLO DEVIA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 16 de junio del presente año, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

Se decretó el testimonio de los ciudadanos: Walter Bernal Muñoz, Jairo Domingo Espinosa y Henry Bocanegra.

Objeto: con el fin de comprobar el horario, las funciones que cumplía los demandantes y que no se les canceló las horas extras como turnos dominicales.

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **WALTER BERNAL MUÑOZ** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 26:22 – 37:21

De igual manera, el despacho advierte la conexión del señor **JAIRO DOMINGO ESPINOZA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho: Minuto 44:00 – 45:05

Interroga apoderado parte actora: Minuto 46:49 – 49:05

Interviene el despacho: Minuto 49:13 - 54:00

Interviene el apoderado parte actora: Solicita desistir del testimonio del señor **HENRY BOCANEGRA**.

Decisión: El Despacho conforme al art. 175 CGP, accede a la solicitud del desistimiento de la práctica de la prueba testimonial del señor **HENRY BOCANEGRA**.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad, el despacho declara **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Radicación: 73001-33-33-008-2019-00077-00.
Demandante: JIMMY POLO DEVIA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

AUTO: Se anuncia por el despacho que se le corre traslado a las partes y al Ministerio Público con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

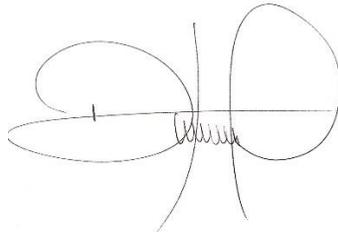
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez